



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073- 2025-MDSJ/GM

San José, 21 de marzo de 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

VISTO:

El Memorandum N° 504-A-2025-MDSJ/GM de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 00103-A-2025-MDSJ/OPP-GASR de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; El Memorandum N° 503-2025-MDSJ/GM de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 0204-2025-MDSJ/SGA-WAS de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; El Informe N° 059-2025-MDSJ/LAGI/SG de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría General; El Proveído de Atención de Gerencia Municipal N° 706-2025-MDSJ/GM de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 028-2025-MDSJ/CBAC/OFRP de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20, inciso 6) de la mencionada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el **artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, una de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales es promover y fomentar la cultura y el deporte, como parte inherente de la persona que permite el desarrollo integral de la sociedad;





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, conforme al **artículo 40° “Encargos” de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15, que en su numeral 40.1** establece que el “Encargo”, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, (...) d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, la norma en mención en su **numeral 40.2** precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicable de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el **artículo 4 de la Resolución Directoral N.° 036-2010-EF-77.15** que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N.° 040-2011-EF-52.03, establece: Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso, d) Acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/EF.15, aprobado por la Resolución Directoral N.° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N.° 004-2009-EF/77.15, d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo- PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”. El





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante **Informe N° 028-2025-MDSJ/CBAC/OFRP** de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina de Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Lic. Carmen Bertha Aguilar Colmenares, solicita a la Secretaría General, Mg. Lina Ariadne Gonzáles Imán, habilitación de fondos para actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros”, por el monto de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles), precisando que dicho evento incentivará el deporte y la identidad cultural de nuestro distrito.

Que, mediante **Informe N° 059-2025-MDSJ/LAGI/SG** de fecha 21 de marzo de 2025, la Secretaria General, Mg. Lina Ariadne Gonzáles Imán, remite a la Gerencia Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, la solicitud de habilitación de fondos para actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros” y sus anexos, por el monto de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante **Proveído de Atención de Gerencia Municipal N° 706-2025-MDSJ/GM** de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita al Subgerente de Abastecimiento, Lic. Wesley Aguilar Sánchez, la debida atención al Informe N° 059-2025-MDSJ/LAGI/SG.

Que, mediante **Informe N° 0204-2025-MDSJ/SGA-WAS** de fecha 21 de marzo de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento, el Lic. Wesley Aguilar Sánchez, solicita al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, que la habilitación de fondos para actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros” por el monto de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles), se realice bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO.

Que, mediante **Memorándum N° 503-2025-MDSJ/GM** de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita al jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC. Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda; la CERTIFICACIÓN presupuestal para la habilitación de fondos para la actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros” por el monto de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 00103-A-2025-MDSJ/OPP-GASR** de fecha 21 de marzo de 2025, el jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC. Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, remite al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000145 para la actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros” por el monto de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Que, mediante el **Memorándum N° 504-A-2025-MDSJ/GM** de fecha 21 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jazmine América Salazar Soplapuco, proyectar el Acto Resolutivo de Habilitación de Fondos por Encargo Interno para la actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros” por el





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

monto de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles), a favor de la servidora **Carmen Bertha Aguilar Colmenares**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055-2025-MDSJ/GM, de fecha 25 de febrero de 2025**, se declara PROCEDENTE la Aprobación de la NORMA INTERNA PARA LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA MDSJ DENOMINADA “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ”.

Que, el **artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe que es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; sin embargo, en atención a la **Resolución de Alcaldía N° 0005-2024-MDSJ-A de 02 de enero del 2024**, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones, y las facultades ratificadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDSJ-A, de 02 de enero del 2025**; y demás normas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE la habilitación de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a la servidora a la servidora municipal **Lic. Carmen Bertha Aguilar Colmenares**, Jefa de la Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen institucional de la MDSJ, hasta por la suma de S/ 9,982.00 (nueve mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles), con Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00000000145 para atender la actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros”.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORÍCESE la rendición y manejo del Encargo Interno de fondos para atender la actividad denominada “Gran travesía de aguas abiertas: Pimentel – San José. 10 kilómetros”, a cargo de la servidora **Lic. Carmen Bertha Aguilar Colmenares**, Jefa de la Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de San José, quien deberá realizar la rendición de cuentas en un plazo de tres (03) días hábiles al término de la mencionada actividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE la notificación de la presente Resolución a la servidora **Carmen Bertha Aguilar Colmenares**, Jefa de la Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de San José; así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San José a cargo de la Sub Gerencia de Tecnológica y Acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
Econ. Carlos Otto Sanabria Bodega
GERENTE MUNICIPAL

